MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 358-2025

GUATEMALA, 28 de agosto de 2025.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, mediante el cual establece, que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo implemente su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen sus elementos y se efectúen las acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento, por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Lo siguiente:

IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto implementar el Sistema de Integridad del Ministerio de Gobernación en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Gobernación, en la forma prevista en las disposiciones específicas.

CAPÍTULO II
RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Artículo 3. Planificación. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, con la colaboración de la Dirección de Planificación, deberá elaborar el plan de implementación del Sistema de Integridad, que incluya sus objetivos, alcances, resultados, acciones y la identificación de recursos necesarios para su buen funcionamiento, para que la Dirección de Planificación proceda a su incorporación en la planificación institucional.

Artículo 4. Asignación de recursos. La Unidad de Administración Financiera, con base en la planificación, asignará el presupuesto necesario para procurar el buen funcionamiento del Sistema de Integridad.

Artículo 5. Deber de colaboración. Todas las unidades administrativas que integran el Ministerio de Gobernación deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, como instancia encargada de asuntos de probidad, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 227-2024 de este Ministerio, de fecha 26 de septiembre de 2024, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, por lo que ningún funcionario, servidor público y colaborador del Ministerio de Gobernación, podrán obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

Artículo 6. Participación ciudadana. En el marco de la implementación del Sistema de Integridad, se deben procurar acciones con un enfoque de participación ciudadana, representativo e inclusivo, atendiendo las capacidades y competencias institucionales, para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento normativo. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario deberá elaborar un informe anual en el que se detalle la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable al Ministerio de Gobernación, así como su nivel de cumplimiento.

En el referido documento se deberá identificar las recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar normativa interna, que permita alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión.

Durante el mes de enero de cada año la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario presentará el informe anual en cuestión al Ministro de Gobernación, lo cual permitirá girar las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan.

Artículo 8. Capacitaciones. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, de manera conjunta con la Dirección y las Subdirecciones de Recursos Humanos encargadas de las capacitaciones del Ministerio de Gobernación, deberán concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente ético y la toma de conciencia sobre los riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar por lo menos dos capacitaciones anuales en las que participen los servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Gobernación, lo cual deberá quedar acreditado en los expedientes de personal y de contratación respectivos.

La Dirección y Subdirecciones de Recursos Humanos encargadas de las capacitaciones del Ministerio de Gobernación, deberán remitir informe a la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, dentro de los cinco (5) días siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la capacitación efectuada.

Artículo 9. Campañas de sensibilización. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, deberá coordinar con las áreas encargadas de Comunicación Social del Ministerio de Gobernación para que estas planifiquen y ejecuten campañas de sensibilización mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como de los riesgos de corrupción y sus consecuencias.

A efecto de lo anterior, se deberán desarrollar campañas de sensibilización como mínimo, cada dos meses, las cuales deberán estar dirigidas a funcionarios, servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Gobernación.

Las áreas encargadas de la Comunicación Social del Ministerio de Gobernación, deberán remitir informe a la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, dentro de los

primeros cinco (5) días de cada mes sobre el contenido y alcance de las campañas de sensibilización efectuadas en el mes anterior.

Artículo 10. Gestión de riesgos de corrupción. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, en coordinación con la Unidad de Auditoria Interna, debe participar en los mecanismos institucionales vigentes para la identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de este Ministerio. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario está facultada para acompañar e implementar acciones, medidas, planes o estrategias para mitigar los riesgos de corrupción identificados.

Artículo 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. Se establece e implementa el Sistema de Gestión de Denuncia Administrativa de Irregularidades, que incluye los canales institucionales de denuncia administrativa y los procedimientos de actuación y seguimiento a las denuncias.

Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. La Dirección de Informática y la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros deberán prestar apoyo a la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario para diseñar, implementar y mantener la infraestructura para que los canales estén en funcionamiento. Los canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades serán los siguientes:

a) **Plataforma en línea:** Botón visible y de fácil acceso dentro del portal web institucional por medio del cual el denunciante accede a un formulario en línea seguro para reportar la información que posee respecto a una irregularidad. Este canal deberá permitir la opción de adjuntar archivos con posibles indicios.

b) **Correo electrónico:** Dirección de correo electrónico institucional específico para recibir denuncias administrativas de irregularidades.

c) **Buzones físicos:** Buzones en ubicaciones estratégicas, visibles y de fácil acceso que designe la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario dentro de las instalaciones de la institución.

d) **Presentación verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones del Ministerio donde personal de la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

La Inspectoría General, de conformidad con la normativa vigente, iniciará los procedimientos de averiguación administrativa de oficio o por denuncia, asimismo, a petición del Ministro o Viceministros de este Ministerio.

Para la presentación verbal o escrita de las denuncias administrativas, se deberá prestar la atención necesaria que contribuya a propiciar un entorno seguro y confiable para que las personas puedan reportar irregularidades sin temor a represalias o exposición indebida.

Artículo 13. Procedimientos de actuación y seguimiento de denuncia administrativa de irregularidades. Para la actuación y seguimiento de las denuncias administrativas, se implementarán los procedimientos específicos.

Para el desarrollo de las averiguaciones administrativas, la Inspectoría General del Ministerio de Gobernación las realizara de conformidad con la normativa vigente.

En el caso que, durante el diligenciamiento o en la conclusión de la denuncia administrativa de irregularidades, se determinare que existen motivos para iniciar un procedimiento disciplinario, la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, deberá remitir las diligencias a las áreas encargadas de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, quienes las analizarán y ejecutarán de conformidad con los procesos establecidos en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 14. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de este Ministerio, con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Ministerial, deben apoyar a la Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario en la definición y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar el reporte periódico y mejora continua de las acciones.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 15. Enlaces de probidad. Cada unidad administrativa con responsabilidades asignadas en el presente Acuerdo Ministerial, así como las unidades ejecutoras de este Ministerio, deberán tener un enlace con Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, el cual se denominará como "enlace de probidad".

Artículo 16. Incumplimiento. Los funcionarios, servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Gobernación que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

Artículo 17. Manuales. La Inspectoría General, a través de la Coordinación de Probidad, Pruebas de Confiabilidad, Registro y Control de Personal, Sistemas de Carrera y Disciplinario, deberá coordinar con la Dirección de Planificación la incorporación y aprobación de los manuales que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 18. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Ministerial, deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 19. Implementación. Para la implementación del Sistema de Integridad, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

Artículo 20. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Gobernación.

COMUNÍQUESE,

Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación

Refrendo de contenido de Documento:

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Refrendo de Firma:

Licda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación